



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000070-2023-DLL-AVC/MC de fecha 01 de agosto de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además el numeral 9.4 establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de treinta (30) postulaciones para el concurso en mención;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000070-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del Jurado en el "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales", por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONSÍGNESE** la siguiente relación de postulaciones APTAS del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2023, para la evaluación del jurado:

| N° | POSTULANTE   | TÍTULO DEL PROYECTO  | REGIÓN      |
|----|--|--|-------------|
| 1  | QALLARIY PROYECTOS PARA LA AYUDA AL DESARROLLO                     | BIBLIOTECA DE ESPECIALIDAD "JUAN BRAVO VIZCARRA" - ARTE Y CULTURA  | CUSCO       |
| 2  | LIVELY SERVICE GROUP S.A.C.  | BIBLIOVERDE  | LIMA        |
| 3  | EDITORIAL LAS NIETAS E.I.R.L.                                      | BIBLIOTECA COMUNITARIA CULLECHUCO "LA TIERRA DEL CULLE"  | LA LIBERTAD |
| 4  | ASOCIACION CULTURAL MICROCINE YUYANAPAQ - MICROCINE YUYANAPAQ      | BIBLIOTECA "YUYANAPAQ"   | LIMA        |
| 5  | CENTRO ESTUDIOS R.A.BARTOLOME DLAS CASAS                           | IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA COMUNAL CAMPESINA "ÑAWINCHANANCHIS WASI-AJOMPICC" DE LA MICROCUENCA PIURAY-QORIMARCCA, CHINCHERO, CUSCO. | CUSCO       |
| 6  | VALLE COLORETE S.A.C.  | CASA BLANCA DE LIBROS  | LIMA        |
| 7  | ASOCIACION ARTISTICO CULTURAL PIEL DE SAL                          | P'ANQA   | CUSCO       |
| 8  | ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA AYACUCHO CHANKA                | BIBLIOTECA INTERCULTURAL DE LA ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA AYACUCHO CHANKA   | AYACUCHO    |
| 9  | ASOCIACION QOSQO MAKI  | CAMINOS LÚDICOS HACIA LA LECTURA   | CUSCO       |
| 10 | EDITORIAL TROTAMUNDOS E.I.R.L.                                     | BIBLIOTECA COMUNAL DEL TERRITORIO VECINAL NÚMERO 21- LA NORIA SANTA ROSALIA - TRUJILLO   | LA LIBERTAD |
| 11 | A LEER ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO - ALEER | MEJORAMIENTO DE LA "BIBLIOTECA COMUNAL YANAYACU" - CAJAMARCA   | LIMA        |
| 12 | LUMEN FILMS E.I.R.L.   | QINETECA CINE SIMI   | CUSCO       |
| 13 | INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KUTIPA S.A.C                     | BIBLIOTECA FLOTANTE EN EL LAGO TITICACA  | PUNO        |
| 14 | ASOCIACION PUKLLASUNCHIS   | LA MALETA VIAJERA  | CUSCO       |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

|    |   |  |             |
|----|---|--|-------------|
| 15 | ONG CONSERVACION DE BOSQUES INTEGRALES  | CASA DE LECTURA MASHEÑ MISHA   | UCAYALI     |
| 16 | PROYECTO MAXIMIZAR  | AMPLIACIÓN DE LA COLECCIÓN APAPACHOS DE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DE LA CASONA DE RICK   | LIMA        |
| 17 | INTUYLAB  | BUZONES DE LECTURA PARA EL CUIDADO - SAN BARTOLO   | LIMA        |
| 18 | WAQCHA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA   | CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA BIBLIOTECA CUSQUEÑA DE ARTES Y HUMANIDADES CONTEMPORANEAS EN EL ESPACIO DE LECTURA NO CONVENCIONAL: "WAQCHA AJHA WASI." | CUSCO       |
| 19 | CASITA DE LOS PICAFLORES  | BIBLIOTECA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URQUILLOS "LOS PICAFLORES"   | CUSCO       |
| 20 | ASOCIACIÓN ESPACIO DE CREACION DESDE LAS ARTES PERU ESCAPE  | LUDOESCAPE   | LIMA        |
| 21 | TAYKA FILMS E.I.R.L.  | BIBLIOTECA CULTURAL LAYQA  | PUNO        |
| 22 | ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC                       | YACHAYWASI   | LIMA        |
| 23 | ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO YACHAYCHACA   | BIBLIOTECA DE ARTES MALEZA   | CUSCO       |
| 24 | ASOCIACION EDUCATIVA Y. W OLLANTAYTAMBO - A.E.Y.W.O   | CASA CULTURAL BIBLIOTECA KUSKA   | CUSCO       |
| 25 | VIDA SOSTENIBLE CONSULTORES S.A.C.  | FORJANDO CIUDADANÍA MEDIANTE NUESTRA BIBLIOTECA COMUNAL, RINCONADA DE VILLA SOL, HUAROCHIRI.   | LIMA        |
| 26 | CONSORCIO EDUCATIVO - CULTURAL DE CAPACITACIONES Y SERVICIOS MULTIPLES VILLALAZA EMPRESA INDIVIDUAL | BIBLIOMÓVIL "PILLCO MOZO LECTOR", PAUCARBAMBA  | HUÁNUCO     |
| 27 | MEDUSA EN EL DIVÁN FILMS SAC  | YACHAY. UNA BIBLIOTECA PARA LA COMUNIDAD (CUNCATACA-APURÍMAC)  | LIMA        |
| 28 | BICITECA  | BIBLIOTECA COMUNAL "PIEDRA ETERNA"   | LA LIBERTAD |

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que los postulantes que figuran en el artículo primero, que hayan sido beneficiarios de un estímulo de concursos anteriores, y que por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidas del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2023, en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), y notifíquese a los postulantes aptos al “Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales” – 2023.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA